

RIO GALLEGOS, 18 DIC. 2001

VISTO:

El Expediente N° 03070/2001 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el análisis de la situación de revista de la CPN Rosana Ricaldone;

Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 63 (Disposición N° 882/01 UARG), se resolvió instruir sumario administrativo a la citada docente por presunta violación de la normativa vigente para encuadrarse en situación de compatibilidad y por falseamiento u omisión en la presentación de la declaración jurada de acumulación de cargos;

Que substanciado el sumario, el Instructor produce el informe del art. 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 467/99;

Que en el citado informe se fijan los hechos que se le imputan a la sumariada, se determina y valora la prueba acreditante de los citados hechos, se encuadra la conducta en derecho y se propone la sanción a aplicar (Fs. 113/116);

Que la Directora de Asuntos Jurídicos de la UNPA en su Dictamen N° 106 (fs. 128/129) deja constancia que no existen objeciones legales que formular en materia de tramitación formal del presente sumario, habiéndose sustanciado en tiempo oportuno y efectuado las notificaciones de ley (art. 3 Decreto 467/99);

Que por otra parte la Directora de Asuntos Jurídicos informa que coincide plenamente con las conclusiones a las que arribara el sumariante de autos y con el encuadre legal conferido a la conducta desarrollada por la Sra. Ricaldone y que fuera objeto de la presente investigación, correspondiendo en esta instancia que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos sancione con cesantía a la docente sumariada por las razones de hecho y derecho expuestas a fs. 113/116;

Que se recomienda aplicar la sanción de "cesantía" conforme a lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley 22.140;

Que este Cuerpo hace suyo el Dictamen N° 106 obrante a fs. 128/129 interpuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos de la UNPA;

Que visto los actuados y habiéndose constatado falta grave y en función de lo dictaminado por la Directora de Asuntos Jurídicos, en acto plenario se aprueba por mayoría dejar cesante conforme a lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley 22.140, a la CPN Rosana Ricaldone, en el cargo Categoría Profesora Adjunta Dedicación Parcial, en el Área: Contable Orientación: Contabilidad, a partir del día de la fecha;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- DEJAR CESANTE conforme a lo prescripto por el Artículo 32 de la Ley 22.140, a la CPN Rosana Ricaldone (CUIL N° 27-18231201-6), en el cargo Categoría Profesora Adjunta Dedicación Parcial, en el Área: Contable Orientación: Contabilidad, a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- ABONAR los proporcionales que le pudieran corresponder.-

112.-

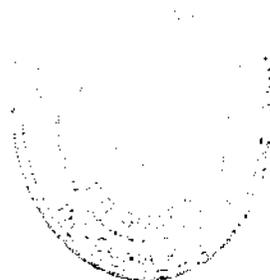
ARTICULO 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 del Tesoro Nacional – PROGRAMA: 16 UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS – SUBPROGRAMA: 00 – ACTIVIDAD: 03 – FORMACION DE GRADO – OBRA: 00 – INCISO: 01 – FUNCION: 04 – EDUCACION Y CULTURA – PRESUPUESTO 2001.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el presente a la Jefatura de Personal, a los efectos de notificar a la docente CPN Rosana Ricaldone.-

ARTICULO 5º.- TOME RAZON Secretaría General Académica, Dirección de Personal, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, cumplido, ARCHIVASE.-



Anhelía Rodríguez
Secretaría de Consejo
UNPA-UARG



Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

A C U E R D O

Nº

526